



TORRENUEVA

AYUNTAMIENTO

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO SIMPLIFICADO

CONTRATO DE OBRAS:

CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

TRAMITACIÓN:

ORDINARIA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

Cláusula 2. Procedimiento de selección y adjudicación.

Cláusula 3. Perfil del contratante.

Cláusula 4. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y existencia de crédito.

Cláusula 5. Revisión de precios.

Cláusula 6. Plazo de ejecución del contrato y emplazamiento.

Cláusula 7. Órgano de Contratación.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 9. Aspectos para la determinación de la oferta económica más ventajosa

Cláusula 10. Capacidad y solvencia de los licitadores.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Cláusula 12. Información a los licitadores.

Cláusula 13. Contenido de las proposiciones.

Cláusula 14. Admisibilidad de variantes.

Cláusula 15. Ofertas anormalmente bajas

Cláusula 16. Mesa de contratación

Cláusula 17. Apertura de proposiciones y adjudicación.

Cláusula 18. Requerimiento de documentación

Cláusula 19. Garantía definitiva.

Cláusula 20. Adjudicación del contrato.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Documentación previa y formalización del contrato.



CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 22. Apertura del Centro de Trabajo.

Cláusula 23. Régimen de pagos al contratista, intereses de demora y abonos a cuenta.

Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y plan de seguridad y salud, y tratamiento de residuos.

Cláusula 25. Cumplimiento de plazo, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

Cláusula 26. Autorizaciones y alta de las instalaciones.

Cláusula 27. Tributos.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Cláusula 28. Dirección facultativa de las obras.

Cláusula 29. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución.

Cláusula 30. Comprobación del replanteo.

Cláusula 31. Materiales y control de calidad

Cláusula 32. Subcontratación

Cláusula 33. Modificación del contrato.

Cláusula 34. Señalización de la obra.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

Cláusula 39. Liquidación.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

CAPÍTULO VII

REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 41. Normas Generales.

ANEXOS A ESTE PLIEGO

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE PLIEGO

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RGLCAP Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RD 1098/2001 de 12 de octubre].





TORRENUEVA
AYUNTAMIENTO





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Torrenueva		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local (Delegación del Pleno en Sesión de 6 de julio de 2023)		
SERVICIO GESTOR:	Secretaria-Interventora		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 14 de octubre de 2024			
Perfil de contratante: torrenueva.ayuntamientotorrenueva.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de España, 1			
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@ayuntamientotorrenueva.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1341/2024	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
Forma de Presentación	Desde	Hasta	
ELECTRÓNICA	Ver anuncio	Ver anuncio	
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Ejecución de las obras de construcción de Complejo Municipal de Piscina de Verano			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
801.653,45 €	21 %	970.000,67 €	
Aplicación presupuestaria: 342-622.07			
Sistema de determinación del precio:			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):	801.653,45 €		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00 €		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00 €		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00 €		
Prórroga (IVA excluido):	0,00 €		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	801.653,45 €		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Diputación C. Real	Ayuntamiento	Otros
0 %	0 %	100 %	0 %





H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA __ SI x NO	J. PLAZO DE GARANTÍA
9 meses		Ver cláusula 38
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula 11	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula 17	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
M. REVISIÓN DE PRECIOS		
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Fórmula: No
N. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: No		
DEFINITIVA : Si		ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: No		
Ñ. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:		
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GRUPO C; SUBGRUPOS: 2,3,4 Y 6; CATEGORÍA 3
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula 8.2	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
P. SUBROGACIÓN		
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
Q. SUBCONTRATACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
R. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA	
DIR3 Código de Entidad	L01130855	
DIR3 Órgano de tramitación	L01130855	
DIR3 Oficina contable	L01130855	



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CONTRATO DE OBRAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Construcción de Piscina Municipal de Verano		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
AlaraK Consultores. SLPU D. Ricardo M. Moraleda Novo Arquitecto Colegiado N° 5.291 COACM	ARQUITECTO	801.653,45 €	01/10/2024

Clasificación CPV: 45212000-6 “*Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes*”

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son las indicadas en la memoria del proyecto referido.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Tienen carácter contractual, este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (compuesto por el Proyecto Visado de Ejecución de Piscina Municipal de Verano en Torrenueva), los cuadros de precios del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación basados en juicios de valor y evaluables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas, con el fin de obtener la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.





Cláusula 3. Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://torrenueva.sedelectronica.es>

Cláusula 4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado del Contrato y existencia de crédito.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Construcción de Piscina Municipal de Verano		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
AlaraK Consultores. SLPU D. Ricardo M. Moraleda Novo Arquitecto Colegiado N° 5.291 COACM	ARQUITECTO	801.653,45 €	01/10/2024

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas:

El Presupuesto de Ejecución Material es: 673.658,36 €.

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01 DEMOLICIONES		731,24	0,11
02 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO		32.887,34	4,88
03 RED SANEAMIENTO HORIZONTAL		10.298,08	1,53
04 CIMENTACIONES		386,73	0,06
04.01 REGULARIZACIÓN	0,00		
04.02 CONTENCIONES	386,73		
04.03 SUPERFICIALES	0,00		
04.04 ARRIOSTRAMIENTOS	0,00		
04.05 ANCLAJES ESTRUCTURALES	0,00		
05 ESTRUCTURAS		58.886,36	8,74
05.01 ACERO	2.140,47		
05.02 HORMIGÓN ARMADO	46.126,29		
05.03 LADRILLO	10.619,60		
06 FACHADAS Y PARTICIONES		29.194,52	4,33
07 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA		24.334,12	3,61
07.01 CARPINTERÍA EXTERIOR	12.622,72		
07.02 CARPINTERÍA INTERIOR	3.086,12		
07.03 CERRAJERÍA	8.625,28		
08 VIDRIERÍA Y TRASLÚCIDOS		2.500,66	0,37
09 REMATES Y AYUDAS		13.679,83	2,03
10 INSTALACIONES		94.948,84	14,09
10.01 INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	1.907,08		
10.02 ELECTRICIDAD	16.745,16		
10.03 FONTANERÍA Y A.C.S.	26.000,42		
10.04 ILUMINACIÓN	15.776,21		
10.05 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	8.544,70		
10.06 FOTOVOLTAICA.	9.543,63		
10.07 EVACUACIÓN DE AGUAS	5.795,35		
10.08 VENTILACIÓN	2.926,03		
10.09 PROTECCION CONTRA EL RAYO	7.710,26		
11 AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES		8.014,97	1,19
12 CUBIERTAS		22.262,66	3,30





CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
13 REVESTIMIENTOS Y ACABADOS		40.212,89	5,97
13.01 PAVIMENTOS.	10.431,81		
13.02 CONGLOMERADOS TRADICIONALES	8.426,10		
13.03 FALSOS TECHOS	4.560,05		
13.04 ALICATADOS	14.876,47		
13.05 PINTURAS	1.918,46		
13.05.01 PINTURA EXTERIORES	9,49		
13.05.02 PINTURA INTERIORES	1.491,76		
13.05.03 PINTURAS SOBRE SOPORTE METÁLICO	177,40		
13.05.04 PINTURAS DE USO ESPECÍFICO	239,81		
14 SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO		20.870,35	3,10
14.01 APARATOS SANITARIOS	7.314,80		
14.02 CABINAS SANITARIAS	4.404,48		
14.03 AYUDAS TÉCNICAS	1.884,64		
14.04 ACCESORIOS	2.374,23		
14.05 GRIFERÍAS	4.412,84		
14.06 RÓTULOS Y PLACAS	479,36		
15 URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA		298.790,28	44,35
15.01 PISCINAS	171.980,89		
15.01.01 EQUIPOS DE CONTROL Y CLORACIÓN SALINA	0,00		
15.01.02 EQUIPOS DE DEPURACIÓN	77.601,89		
15.01.03 EQUIPAMIENTO EXTERIOR	4.036,65		
15.01.04 VASOS, MÉNSULAS Y ESCALERAS	54.074,92		
15.01.05 COMPLEMENTOS PARA VASO DE PISCINA	0,00		
15.01.06 REVEST. CERÁM. Y PIEZAS ESPEC. REMATES	33.870,47		
15.01.07 EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	2.396,96		
15.02 CERRAMIENTOS EXTERIORES	4.263,41		
15.03 FIRMES Y PAVIMENTOS	86.410,43		
15.04 INSTALACIONES	13.128,17		
15.04.01 ILUMINACIÓN EXTERIOR	10.986,20		
15.04.02 SANEAMIENTO	0,00		
15.04.03 FONTANERÍA	0,00		
15.04.04 RIEGO	2.141,97		
15.05 JARDINERÍA	14.472,03		
15.06 EQUIPAMIENTO / MOBILIARIO URBANO	3.198,27		
15.07 PROTECCIONES SOLARES	5.337,08		
16 CONTROL ACCESOS		2.482,13	0,37
17 GESTIÓN DE RESIDUOS		5.647,44	0,84
18 CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS		2.823,72	0,42
19 SEGURIDAD Y SALUD		4.706,20	0,70
19.01 SISTEMAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	2.469,89		
19.02 FORMACIÓN	273,46		
19.03 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	546,94		
19.04 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL DE OBRAS	54,70		
19.05 INST. PROV. DE HIGIENE Y BIENESTAR	546,94		
19.06 MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS	136,26		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL - PEM		673.658,36	

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	673.658,36
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%)	87.575,59
Beneficio industrial de la empresa (6 %)	40.419,50
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	801.653,45
Impuesto sobre el Valor añadido	168.347,22
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION CON IVA	970.000,67

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 801.653,45 euros (IVA excluido).





4.1. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria: 342-622.07 “Instalaciones Deportivas. Construcción de nueva piscina”

Cláusula 5. Revisión de precios.

No cabe revisión de precios.

Cláusula 6. Plazo de ejecución del contrato y emplazamiento.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, si los hubiere, son los reflejados en el apartado **H/** del cuadro de Características.

El emplazamiento de la obra es: Camino del Parque, Polígono 23, parcelas 17, 136, 137 del Municipio de Torrenueva, provincia de Ciudad Real.

Cláusula 7. Órgano de contratación.

La competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartados 1 y 2 de la LCSP, corresponde al Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento u órgano en quien deleguen esta competencia. El apartado **A/** del Cuadro de Características se especificará el órgano competente.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ordinaria, de conformidad con el art. 159 de la LCSP, el único criterio de valoración de será el precio y siendo el valor estimado del contrato menor a 2.000.000 de euros.

Cláusula 9. Aspectos para determinación de la oferta más ventajosa.

El artículo 159 LCSP establece para el procedimiento abierto simplificado, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Se valorarán las ofertas sobre un máximo de 100 puntos los cuales criterios cuantificables automáticamente.





Criterios cuantificables automáticamente:

a) Precio. Hasta 75 puntos

Otorgándose 75 puntos a la mejor oferta económica y valorándose el resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = 75 \times (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta licitador a valorar})$$

b) Garantía. Hasta 15 puntos

La ampliación de plazo de garantía en instalaciones se ofertará por años. Este plazo de garantía es a partir del tercer año legalmente exigido.

PERIODO GARANTIA				
Mínimo 36 meses	Ampliación	1 año	2 años	3 años
	Puntos	5	10	15

Para computar el plazo, una vez concluidas, recepcionadas y aptas para el inicio de la actividad la obra de piscina municipal y contando con todos los permisos y suministros necesarios para iniciar la actividad, se suscribirá acta entre la empresa y el ayuntamiento en el que se hará constar la fecha del inicio de la actividad. Esta fecha no tiene por qué coincidir con la fecha del final de obra ni con el acta de finalización de los trabajos. En cualquier caso, será responsabilidad del contratista cualquier demora no justificada para la suscripción de dicha acta y que como máximo será de 3 meses desde el acta de finalización de obra.

En todo caso, deberá aportarse un **plan de mantenimiento integral** en el que se plasmarán por orden jerárquico de importancia, todas las tareas de mantenimiento programadas durante el plazo ofertado. La no presentación de este plan de mantenimiento, supondrá una obtención de 0 puntos en este apartado, independientemente de los años de garantía ofertados.

c) Reducción de Plazo de Ejecución. Hasta 10 puntos

Por la reducción del plazo de ejecución de la obra se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Reducción de Plazo	Puntos
30 días	5
45 días	7
60 días	10

Se deberá justificar la reducción de plazo mediante la presentación, obligatoria, de un diagrama de GANTT ajustado al plazo de ejecución previsto por la empresa licitadora. La no presentación de este diagrama de GANTT, supondrá una obtención de 0 puntos en este apartado.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

1. El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación razonable (75%).
2. Las mejoras quedan perfectamente detalladas cumpliéndose el principio de igualdad de trato de los licitadores y con una puntuación objetiva ya que serán valoradas mediante fórmula matemática.





En todo caso son prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos y están relacionadas directamente con la edificación, sin que se produzca alteración alguna del objeto del contrato.

3. El criterio relativo al plazo de garantía favorece la economía municipal por suponer para el ayuntamiento destinatario de la inversión la ausencia de costes de reparaciones durante el mayor tiempo posible, ya que el aumento de la garantía lleva implícita la mayor durabilidad de los suministros.

Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 10. Capacidad y solvencia de los licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 a) del artículo 159 LCSP relativo a la obligación de los licitadores de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) para poder participar en las licitaciones de los procedimientos abiertos simplificados, podrán participar en la licitación aquellas entidades que acrediten haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas y que todavía no hayan sido inscritas en el mismo.

2. Clasificación. Solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, eso es apartado Ñ/ del Cuadro de Características.

Conforme al art. 77.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

La utilización de estos servicios supone:

- o La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- o La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- o La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cláusula 12. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Clausula 13. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Ejecución de Complejo de Piscinas Verano».

Toda la documentación a presentar por los licitadores se presentará en un único sobre que contendrá los siguientes archivos electrónicos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1. Documento Europeo Único de Contratación. DEUC.** A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- 2. Declaración responsable según Anexo I.**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de Ejecución del Complejo Municipal de Piscina de Verano por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, total _____ euros.





Ampliación de plazo de garantía en instalaciones (Obligatorio presentar plan de mantenimiento):

- No
- 1 año
- 2 años
- 3 años

Reducción del plazo de ejecución (Obligatorio presentar nuevo diagrama de Gantt ajustado):

- No
- 30 días
- 45 días
- 60 días

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Clausula 14. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

Clausula 15. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerará como baja anormal o desproporcionada la oferta que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al redactor del proyecto que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Clausula 16. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos un vocal**, entre los cuales estará la Secretaria-Interventora o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.





Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D./Dña. Jesús Gormaz Sevilla, Concejal del Ayuntamiento que actuará como Presidente de la Mesa.
Suplente: D./Dña. Felipe Martínez Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Torrenueva.
- D^a M^a del Carmen Vélez Ayuso, Secretaria/Interventora del Ayuntamiento de Torrenueva.
Suplente: Un funcionario del Ayuntamiento de Torrenueva.
- Dña. M^a Jesús Campos Rodríguez, funcionaria del Ayuntamiento de Torrenueva que actuará como Secretaria de la Mesa.
Suplente: D. Felipe Giner González, funcionario del Ayuntamiento de Torrenueva.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 17. Apertura de las proposiciones y adjudicación.

Finalizado el plazo de admisión de la documentación, a las 13:00 horas del primer día hábil se procederá a la apertura pública del sobre con la documentación presentada por los licitadores.

Si se observan defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGLCAP concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

A la vista de los criterios cuya ponderación es automática (*ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»*), la Mesa de Contratación evaluará y clasificará las ofertas y seguidamente propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

17.1. La adjudicación se efectuará a la oferta con mayor puntuación conforme a los criterios de baremación establecidos en este pliego.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el anterior.





Cláusula 18. Requerimiento de documentación.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva (5%), así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.





La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 20. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Documentación previa y formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima, que cubra el pago de los daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que se produzcan por incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por importe igual o superior a 1.500.000 euros. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y durante el plazo de garantía.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de emergencia conforme a la Ley.

Capítulo IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Cláusula 22. Apertura de centro de trabajo.

Con carácter previo al inicio de la obra, el contratista que resulte adjudicatario, deberá comunicar a la Autoridad Laboral competente, la apertura del Centro de Trabajo, de conformidad con lo exigido en el art. 6.3 del Real Decreto Ley 1/1986, de 14 de marzo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio, en el art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en su redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

Cláusula 23. Régimen de pagos al contratista, intereses por demora y abonos a cuenta.

El pago de la obra ejecutada se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán con arreglo a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y 147 y siguientes del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las Obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 240.2 de la LCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

No serán abonadas, al contratista, cualesquiera de las variaciones en la ejecución del contrato que no sean previa y expresamente informadas por el Director de las Obras y aprobadas por el órgano de contratación.





Cláusula 24. Obligaciones laborales, sociales y plan de seguridad y salud. Tratamiento de residuos.

- a) El contratista quedará obligado en relación con las obras objeto de contratación a adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción y , en especial, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- b) Deberá presentar en el **plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la notificación de la adjudicación**, un Plan de Seguridad Salud en los términos previstos en el Estudio Básico de Seguridad y Salud que se incorporará al correspondiente expediente de obras, y que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas y observaciones en el plazo de cinco (5) días a contar desde la comunicación de las incidencias.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud de las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD 1627/1997 de 24 de octubre.

- c) Igualmente, el contratista estará obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, debiendo presentar un Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de las obras y aceptado por el Ayuntamiento.

Cláusula 25. Cumplimiento de plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios.

1.- **El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales conforme al proyecto aprobado, o en su caso, al diagrama de Gantt propuesto por el adjudicatario para la reducción de plazos.** Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 191, 192 y 193 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Se impondrá penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrá penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido. El total de las penalidades interpuestas no podrá superar el 50 % del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.





- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- b) **Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
- La cuantía de la penalidad como regla general, será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido. El total de las penalidades interpuestas no podrá superar el 50 % del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

3.- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Cláusula 26. Autorización y alta de las instalaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras. Si la naturaleza de las obras lo precisase, el contratista vendrá obligado a abonar y realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Torrenueva.

Cláusula 27. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.





Capítulo V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Cláusula 28. Dirección Facultativa de las obras.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 29. Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Cultura y Deporte.





Cláusula 30. Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato, salvo causa justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 237 del LCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cláusula 31. Materiales y control de calidad.

La Dirección facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe máximo de 1,5% del presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto.

La Dirección fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 32. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.





- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato. Salvo que el órgano de contratación en el apartado **P/** del Cuadro de Características establezca otras condiciones, la subcontratación se regulará, por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP debiendo también cumplir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en la medida que sean aplicables.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato la imposición de una penalidad del 20% del importe del subcontrato.

Cláusula 33. Modificaciones del contrato.

El contrato solo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Título I, Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242 de la LCSP.

Cláusula 34. Señalización de la obra.

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización de la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

Los gatos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y en el artículo 103 del RGLCAP.

Capítulo VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.

1.- La recepción de las obras se registrará por lo establecido en el artículo 243 y 215 del LCSP y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.





Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento estricto del contrato.

Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser destinadas al uso que le corresponda.

2.- Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres (3) meses, contados desde la recepción y será abonada, en su caso, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la expedición a cuenta de la liquidación del contrato. Durante la práctica de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 2ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cláusula 37. Resolución del contrato

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

Los plazos para el comienzo de garantías por defectos de construcción, según establece la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), dependiendo de la gravedad del daño o defecto constructivo que parezca son los siguientes:

- 1 año para los denominados defectos de terminación y acabado.
- 3 años para vicios o defectos que afecten a la funcionalidad.
- 10 años para defectos que afecten a la seguridad estructural del edificio.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.



Cláusula 39. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LCSP y 169 del R.G.L.C.A.P.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, sin que sea procedente la devolución parcial.

Capítulo VII

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 41. Normas Generales.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente contrato tiene carácter administrativo de obras.

ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo I - Declaración responsable para personas jurídicas.

Documento firmado electrónicamente al margen





ANEXO I

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ (_____), calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Construcción de un Complejo Municipal de Piscina de Verano		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
AlaraK Consultores. SLP D. Ricardo M. Moraleda Novo Arquitecto Colegiado N° 5.291 COACM	ARQUITECTO	801.653,45 €	01/10/2024

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ✓ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ✓ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ✓ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*





✓ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

